

**OM-08-2024
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

Es pertinente señalar que el Ministerio de Finanzas con acuerdo No. 029 del 18 de junio de 2024 con registro oficial del 02 de julio del 2024, expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, en aplicación al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El 31 de julio de 2024, fueron suscritos los convenios modificatorios: Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. AM-02-22D02-22801-M y PE-02-22D02-22267-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO)

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;



Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Que, en INFORME TÉCNICO No. GADMFO-DDS-MF-2024-021 de 4 de septiembre de 2024 la Lcda. María Teresa de Jesús Fulpas Domínguez, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL SUBROGANTE concluye. *“Para ejecutar el Convenio Modificadorio al Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. AM-02-22D02-22801-M para la Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores -PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria sin Discapacidad y el Convenio Modificadorio al Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PE-02-22D02-22267-M para la Implementación de Servicios de Protección Especial en la Modalidad Erradicación del Trabajo Infantil, es necesario plantear la Reforma Presupuestaria de Suplemento y Plan Operativo Anual para realizar los procesos de pago de remuneraciones de Talento Humano.”.* Así mismo, en la recomendación se indica. *“Existe la base legal así como el procedimiento técnico para la reforma del presupuesto para la Contratación de Talento Humano, para la ejecución del Convenio GADMFO – MIES para el periodo agosto a diciembre del año 2024, por tanto solicito a Usted que en su calidad de Máxima Autoridad del GAD Municipal Francisco de Orellana, AUTORICE DE MANERA URGENTE a quien corresponda se realice la*



Reforma Presupuestaria de Suplemento en las herramientas de planificación institucional: Disponibilidad Presupuestaria y Plan Operativo Anual (POA).”;

Que, la Directora Financiera, mediante Oficio No GADMFO-DF-2024-051 de 9 de septiembre de 2024, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana el informe financiero, concerniente la reforma planteada por la Dirección de Desarrollo Social en razón de la celebración de los convenios modificatorios: Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. AM-02-22D02-22801-M y PE-02-22D02-22267-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIESS) y esta Municipalidad, documento remitido a la Comisión de Presupuesto para su respectivo análisis;

Que, mediante MEMORANDO CIRCULAR-GADMFO-CM-CP-2024-010 de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Edgar Paul Valladolid, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto convoca a los miembros de la Comisión de Presupuesto a la sesión para tratar: “Lectura, análisis y aprobación del Oficio No. GADMFO-DF-2024-051 de 9 de septiembre de 2024 en relación al informe financiero de la quinta reforma presupuestaria del año fiscal 2024”;

Que, el 10 de septiembre de 2024 tuvo lugar la sesión ordinaria de la comisión de presupuesto, conformada por el concejal Edgar Paul Valladolid Castillo, como presidente, Ana Maritza Ureña Cacay - Miembro de la Comisión (concejal alterna); y Sofia Mishell Mesa Rea - Miembro de la Comisión (concejal alterna). Como resultado de dicho acto se emitió el “INFORME DE COMISIÓN PARA LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, mismo que en su parte pertinente señala “En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico y financiero ejecutado al proyecto de la “QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, en el marco de sus competencias y atribuciones, esta COMISIÓN DE PRESUPUESTO procede a APROBAR el INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DDS-MF-2024-021 de 4 de septiembre de 2024 mediante el cual la Lcda. María Teresa de Jesús Fulpas Domínguez, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL SUBROGANTE justifica técnicamente la reforma presupuestaria solicitada, así como el Oficio No GADMFO-DF-2024-051 de fecha 09 de septiembre del 2024, mediante el cual la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera determina su procedencia financiera. En tal razón se emite el DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de la “QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-CM-CP-2024-008 de 10 de septiembre de 2024 el Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO remite a la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana el respectivo informe para conocimiento y análisis en el seno del



Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 261 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EI AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la quinta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 24 días del mes de septiembre del dos mil veinte y cuatro, y suscrito el dos de octubre del 2024.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EI AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 17 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza reformativa de la “**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**”, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: Hoy, dos de octubre del 2024, **SIENTO POR TAL QUE** la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana proveyó y firmó la **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, en la fecha señalada.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



**ANEXOS
PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA**

El suplemento de crédito asciende a USD: 85.229,34 (OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTE Y NUEVE con 34/100) propuesta de la siguiente manera:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	85.229,34
2.8.01.08.002	Convenio Mies-Eradicación Infantil	9.163,84
2.8.01.08.004	Convenio-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Domiciliaria	76.065,50
	TOTAL INGRESOS FINANCIAMIETO	85.229,34
	TOTAL INGRESOS.....>	85.229,34

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CREDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
2.1.1	DESARROLLO SOCIAL	
7.1.02.03.002	Décimo tercero eti	573,00
7.1.02.03.004	Décimo tercero domiciliaria	4.765,60
7.1.02.04.002	Décimo Cuarto eti	306,66
7.1.02.04.004	Décimo Cuarto domiciliaria	2.683,10
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	64.066,00
7.1.06.01.002	Aporte patronal eti	835,42
7.1.06.01.004	Aporte patronal domiciliaria	6.662,60
7.1.06.02.002	fondos de Reserva eti	572,76
7.1.06.02.004	fondos de Reserva domiciliaria	4.764,20
	TOTAL EGRESOS FINANCIAMIENTO	85.229,34
	TOTAL EGRESOS.....>	85.229,34

FUENTE: Oficio No GADMFO-DF-2024-051 de 9 de septiembre de 2024

